

ACUERDO DEL TRIBUNAL REGISTRADO BAJO EL N° 07/2012

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil doce, reunidos en Acuerdo ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 31.004, año 2011, caratulado: "PODER JUDICIAL R/Antecedentes Superior Tribunal de Justicia s/Sumario Administrativo Rawson (Expte. N° 866/F° 171/11/S"; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician por Resolución de Superintendencia Administrativa N° 7255/11-S.L del Superior Tribunal de Justicia, en virtud de los dichos de la agente Belén Gallego Livigni quien de vela la existencia de supuestas anomalías en la Dirección de Administración del citado organismo.- Que obra a fojas 42) Resolución de S.I.A. N° 7255 S/L, mediante la cual se dispone instruir Sumario Administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.- Que a fojas 44; 45) obra Declaración Testimonial de la Señora Belén Gallego Livigni.-

Que a fojas 60/64) luce agregada Pericia Contable efectuada mediante Actuación N° 29/11 ETM- Procuración General y a fojas 68/71) Acuerdos de aprobación del Tribunal de Cuentas de los Ejercicios 2006 al 2009 y Deuda de Tesorería .-

Que a fojas 78 y vta) obra Resolución conclusiva del sumario llevado a cabo, sugiriendo el archivo de las actuaciones.-

Que obra a fojas 80; 81 y vta) Resolución de la Superintendencia Administrativa N° 7458/11-SL mediante la cual se resuelve proceder al archivo de las actuaciones de marras en virtud de lo establecido por el art. 7 del Acuerdo Extraordinario 3555/06.

Que venidas actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide el Asesor Legal a fojas 86) mediante Dictamen N° 05/12 manifestando que según constancia de las presentes actuaciones (archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa, debido a la imposibilidad probatoria de los hechos denunciados) correspondería el archivo de la misma conforme lo establecido en el art. 48° inc. a) Ley V N° 71.-

Que a fojas 87) en igual sentido, emite Dictamen N° 005/12 CF el Contador Fiscal propiciando en consecuencia el archivo de las presentes actuaciones.

Por ello y según lo establecido en el artículo 48° inc. a) Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, remítanse las presentes actuaciones al Superior Tribunal de Justicia, cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES